



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2015-01498

Demandante: LUIS FERNANDO ISAZA GRISALES

Demandada: PENSIONES DE ANTIOQUIA, COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **LUIS FERNANDO ISAZA GRISALES** en contra de **PENSIONES DE ANTIOQUIA, COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**

Cumplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto se tendrán en cuenta las **agencias en derecho en primera instancia en la suma de Tres Millones Quinientos Mil Pesos (\$3'500.000.00); en segunda instancia sin costas.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSE DOMINGO RAMÍREZ
Juez

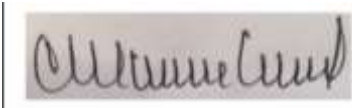
Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las **agencias en derecho en primera instancia en la suma de Tres Millones Doscientos Ochenta Mil Pesos (\$3'500.000.00); en segunda instancia sin costas, la cual esta discriminada en los siguientes términos:**

Agencias en derecho 1ra instancia	\$3´500.000.00
Agencias en derecho 2da instancia	\$00.00
Otros gastos	\$0,00
Total.....	\$3´500.000.00

Total Costas y Agencias en derecho: de Tres Millones Doscientos Ochenta Mil Pesos (\$3´500.000.00)

Se aclara que las costas estan a cargo de PORVENIR S.A y a favor de LUIS FERNANDO ISAZA GRISALES.

I



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

327f8d5b7384daee8cd6218fbdce93795482b06225e2b3b8b0ecbe84cf3f5e76

Documento generado en 30/07/2021 05:51:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>